

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2025-060

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2025-025, sesión de 29 de julio de 2025

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

El Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: **“Derecho a la autonomía.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.**

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce: “Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y Rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas. (...)”;

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio”.

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: “El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;

Que, el Art. 6, literales j) y p) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior - CES, establece: “(...) j) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente; (...) p) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el marco del desarrollo de la oferta académica institucional. ”;

Que, el Art. 7 literales c), h) y j) ibídem señala: "Las actividades de investigación para el personal académico son: " (...) c) *Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación; (...) h) Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros; (...) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el ámbito de las líneas de investigación institucionales y en la ejecución de proyectos y programas de investigación debidamente aprobados.*";

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2025-039, de fecha 26 de junio de 2025, suscrita por el Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Phd Presidente Del Consejo Académico – Subrogante, en su parte principal menciona: "Art. 1.- *Acoger el informe nro. ESPE-VDC-2025-010, de fecha 03 de junio de 2025, con todas las recomendaciones dadas en el mismo; y, en tal sentido remitir al Sr. Rector, para que por su digno intermedio el Honorable Consejo Universitario conozca y resuelva lo pertinente.*";

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2025-1482-M, de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: "Por medio de la presente, me permito mi Coronel Rector, remitir la Resolución nro. ESPE-CA-RES-2025-039; y, la Resolución nro. ESPE-CA-RES-2025-041, por medio de la cual el Consejo Académico, conoció respecto al "Informe consolidado de los 108 laboratorios categorizados como "Docencia" pertenecientes a los diferentes departamentos de la matriz y sedes"; y, al "al informe del Laboratorio especializado en Modelamiento y Simulación de Ejercicios Tácticos, Operativos y Estratégicos" lo que informo para que, por su digno intermedio, el Honorable Consejo Universitario, conozca y resuelva lo pertinente. Me permito informar mi Coronel Rector, que debido al peso de la documentación, la misma no es posible cargarla por este medio, en tal sentido, la misma podrá ser revisada y descargada en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1CxIWTJ3xcdpxOFB973C3kCiRijDjNtx2?usp=sharing>
;Y,
<https://drive.google.com/drive/folders/1o5NllwDPXlChoR6APsuFhS89DdDWdvV?usp=sharing>
",
,

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2025-031, de fecha 27 de junio de 2025, suscrita por el Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Phd Presidente Del Consejo Académico – Subrogante, en su parte principal menciona: "Art. 1.- *Acoger el informe nro. ESPE-VDC-2025-011, de fecha 25 de junio de 2025, con todas las recomendaciones dadas en el mismo; y, en tal sentido remitir al Sr. Rector, para que por su digno intermedio el Honorable Consejo Universitario conozca y resuelva lo pertinente.*";

Que, mediante informe nro. ESPE-VDC-2025-013, de fecha 16 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Alexandra del Carmen Verdugo Cabrera, Mgtr. Docente de apoyo en gestión educativa; y, el Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Docencia, en su parte pertinente menciona: "CONCLUSIONES El levantamiento de información realizado permitió identificar un total de 104 laboratorios de docencia actualmente en funcionamiento en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, distribuidos entre la matriz y las diferentes sedes. RECOMENDACIONES • Aprobar mediante resolución del Consejo Académico el listado de 104 laboratorios de docencia identificados en el presente informe, como parte del proceso de regularización establecido en la Disposición Transitoria del reglamento. • Para el caso de creación de nuevos laboratorios fuera de los plazos establecidos en la Disposición Transitoria, los Departamentos deberán seguir los procedimientos del Reglamento Interno de Creación y

Administración de Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. • Todos los procedimientos seguirán el marco legal establecido en el Reglamento interno de creación y administración de los laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2025-2830-M, de fecha 17 de julio de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Phd, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D. Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: “(...) Con este antecedente, me permito remitir a usted mi Crnl. Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, el informe actualizado de los laboratorios, conforme a lo tratado en el Honorable Consejo Universitario en sesión del miércoles 16 de julio de 2025, con el propósito de que sea analizado y tratado por dicho órgano colegiado, como paso previo a su remisión al Honorable Consejo Universitario, para la emisión de la resolución correspondiente. (...)”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-HCU-2025-0221-M, de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por la Abg. Oroenma José de los Ángeles Borregales Cordones, Esp. Secretaria Del Honorable Consejo Universitario, dirigido al Crnl. C.S.M. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D. Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: “Me permito informar a Usted, Señor Vicerrector Académico General que en la sesión extraordinaria del 16 de julio de 2025, se trató como primer punto lo relacionado con la regularización de los laboratorios de docencia e investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y se dispuso: “Devolver al Vicerrectorado Académico General las resoluciones ESPE-CA-2025-039; ESPE-CA-2025-041 y ESPE-CA-2025-046, a fin de que se revise y analicen los Informes: ESPE-VDC-2025-010, ESPE-VDC-2025-011, ESPE-VIIT 2025-001y ESPE-VIIT-2025-002), y la documentación de respaldo; para validar la concordancia del numérico y requisitos; y se recomiende a este Máximo Órgano Colegiado Superior la regularización de los laboratorios de docencia e investigación, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”. ”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2025-2890-M, de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D. Vicerrector De Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Juan Orlando Jiménez Rivera, Mgtr. Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas Tcrn. de EMS. Daniel Alfredo Chamorro Enríquez, M.Sc, Director de la Sede Latacunga, menciona: “Con este antecedente, me permito solicitar a usted, mi Coronel / mucho agradeceré de usted, señor Director, se digne/ se sirva disponer a quien corresponda, se realice el análisis correspondiente para ratificar o rectificar las resoluciones de regularización de laboratorios de los Consejos de Departamento que se detallan a continuación: Departamento de Ciencias Exactas (DCEX) – Sede Latacunga Departamento de Ciencias de la Computación (DCCO) – Sede Santo Domingo de los Tsáchilas De forma puntual, y conforme a las recomendaciones de los miembros del Honorable Consejo Universitario, se solicita validar que los laboratorios listados a continuación cuenten con documentación de respaldo que certifique su funcionamiento previo a octubre de 2022 conforme la Disposición Transitoria del Reglamento. En caso de contar con la evidencia correspondiente, las resoluciones podrán ser ratificadas con el sustento documental respectivo. En caso contrario, se deberán remitir hasta las 12H00 del viernes 25 de julio de 2025 las resoluciones actualizadas, incluyendo únicamente aquellos laboratorios que sí se encontraban en funcionamiento a la fecha indicada. Los laboratorios que no cumplan este criterio deberán iniciar el proceso de creación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de laboratorios de la universidad, cumpliendo con todos los requisitos sin excepción. Los laboratorios a validar se detallan a continuación: Laboratorio de Modelado y Simulación – DCEX – Sede Latacunga LAB06-DCCO-SS – DCCO

– Sede Santo Domingo de los Tsáchilas Finalmente, para el caso del Departamento de Ciencias de la Computación (Sede Santo Domingo de los Tsáchilas), se recomienda que la resolución sea actualizada conforme al formato de estructura que maneja dicho departamento en la Matriz, unificando los seis laboratorios reportados bajo una sola denominación: "Laboratorios de Computación".;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2025-2914-M, de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por el C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Phd, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D. Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: *"Con este antecedente, me permito solicitar a usted, mi Coronel Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, que el informe Nro. ESPE-VDC-2025-012, remitido mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2025-2830-M de fecha 17 de julio de 2025, pueda postergar su análisis y tratamiento en dicho órgano colegiado hasta que se incorporen las actualizaciones correspondientes a las resoluciones emitidas por las sedes, conforme a lo dispuesto en el documento de referencia."*;

Que mediante memorando nro. ESPE-VDC-2025-2959-M, de fecha 25 de julio de 2025, suscrito por el C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Phd, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D. Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: *"Con este antecedente, me permito remitir a usted mi Crnl. Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, el informe actualizado de los laboratorios, conforme a lo tratado en el Honorable Consejo Universitario en sesión del miércoles 16 de julio de 2025, con el propósito de que sea analizado y tratado por dicho órgano colegiado, como paso previo a su remisión al Honorable Consejo Universitario, para la emisión de la resolución correspondiente."*;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Académico de 29 de julio de 2025, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto al informe actualizado de los laboratorios, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026;

Que, mediante memorando ESPE-REC-2025-1559-M, de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector en su parte pertinente menciona: *"En atención a la hoja de movimiento presentada por el señor Crnl. E.CIV. Enrique Abel Morales Moncayo, relacionada con su presentación en la unidad de destino: Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (adjunta), se procede a designarlo, a partir del 15 de julio de 2025, como Vicerrector Académico General, subrogante. (...)"*; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *"Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad"*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Recomendar al H. Consejo Universitario por el digno intermedio del Sr. Rector la regularización de los 104 laboratorios de docencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme el siguiente detalle:

SEDE	DPTO.	NUM.	NOMBRE DEL LABORATORIO APROBADO POR C.D.	NÚMERO DE RESOLUCIÓN
MATRIZ 51	DCCO	1	Laboratorios de Computación	ESPE-DCCO-RES-2025-008.3
	DCEM	9	Laboratorio de Mecanismos y Simulación	ESPE-DCEM-RES-2025-005
			Laboratorio de Automatización y Robótica Industrial	ESPE-DCEM-RES-2025-005
			Laboratorio de Ciencia de los Materiales	ESPE-DCEM-RES-2025-005
			Laboratorio de Procesos de Manufactura	ESPE-DCEM-RES-2025-005
			Laboratorio de Mecánica de Materiales	ESPE-DCEM-RES-2025-005
			Laboratorio de Control de Calidad Dimensional y Geométrico	ESPE-DCEM-RES-2025-005
			Laboratorio de Mecánica de Fluidos	ESPE-DCEM-RES-2025-005
			Laboratorio de Mecatrónica y Sistemas Dinámicos	ESPE-DCEM-RES-2025-005
			Laboratorio de Conversión de la Energía y Energías Sustentables	ESPE-DCEM-RES-2025-005
	DCEX	2	Laboratorio de Química	ESPE-DCEX-09-2025
			Laboratorio de Física	ESPE-DCEX-09-2025
	DCHS	1	Laboratorio de estimulación temprana y psicomotricidad	ESPE-DCHS-RES-2025-007.1
	DCTC	4	Laboratorio de Suelos, Pavimentos Hormigones	ESPE-DCTC-RES-2025-018
			Laboratorio de Medio Ambiente	ESPE-DCTC-RES-2025-018
			Laboratorio de SIG, IDE, Fotogrametría y Sensores Remotos	ESPE-DCTC-RES-2025-018
			Laboratorio de Topografía y Geodesia	ESPE-DCTC-RES-2025-018
	DCVA	14	Laboratorio Zoología	ESPE-DCVA-04-2025

			Laboratorio Silvicultura	ESPE-DCVA-04-2025
			Laboratorio Microbiología	ESPE-DCVA-04-2025
			Laboratorio Mejoramiento Genético y Sanidad Animal	ESPE-DCVA-04-2025
			Laboratorio Fisiología Vegetal Ingredientes Activos	ESPE-DCVA-04-2025
			Laboratorio de Entomología	ESPE-DCVA-04-2025
			Laboratorio de Botánica y Bioquímica	ESPE-DCVA-04-2025
			Laboratorio de Suelos, Aguas y Foliares	ESPE-DCVA-04-2025
			Laboratorio de Agrobiotecnología	ESPE-DCVA-04-2025
			Laboratorio de Acuicultura	ESPE-DCVA-04-2025
			Laboratorio de Fitopatología - Nematología	ESPE-DCVA-04-2025
			Laboratorio Control Biológico	ESPE-DCVA-04-2025
			Laboratorio Multidisciplinarios 1-2-3-4	ESPE-DCVA-04-2025
			Laboratorio de Cultivo de Tejidos	ESPE-DCVA-04-2025
	DEEL	17	Laboratorio de Circuitos Eléctricos	ESPE-DEEL-RES-2025-004
			Laboratorio de Circuitos Electrónicos	ESPE-DEEL-RES-2025-004
			Laboratorio de Comunicaciones Inalámbricas-CINA y Procesamiento Digital de Señales	ESPE-DEEL-RES-2025-004
			Laboratorio de Diseño VLSI y Sistemas Embebidos	ESPE-DEEL-RES-2025-004
			Laboratorio de Dispositivos y Mediciones	ESPE-DEEL-RES-2025-004
			Laboratorio de Domótica e Inmótica	ESPE-DEEL-RES-2025-004
			Laboratorio de Antenas y Electromagnetismo	ESPE-DEEL-RES-2025-004
			Laboratorio de Instrumentación y Sensores	ESPE-DEEL-RES-2025-004
			Laboratorio de Manufactura Integrada por Computador (CIM)	ESPE-DEEL-RES-2025-004
			Laboratorio de Instrumentación Biomédica	ESPE-DEEL-RES-2025-004



			Laboratorio de Máquinas Eléctricas	ESPE-DEEL-RES-2025-004
			Laboratorio de Redes y Comunicación de Datos	ESPE-DEEL-RES-2025-004
			Laboratorio de Robótica y PLCs	ESPE-DEEL-RES-2025-004
			Laboratorio de Sistemas Avanzados de Telecomunicaciones	ESPE-DEEL-RES-2025-004
			Laboratorio de Sistemas Digitales Avanzados	ESPE-DEEL-RES-2025-004
			Laboratorio de Sistemas de Accionamiento Industrial-SAI	ESPE-DEEL-RES-2025-004
			Laboratorio de Televisión Digital	ESPE-DEEL-RES-2025-004
	DCEA	1	Laboratorio de Gastronomía	ESPE-DCEA-RES-2025-010
	DCME	1	Laboratorio de Simulación en Salud y Sanidad Militar (SIMULAB)	ESPE-DCME-C-10-RES-2025-007
	DSDE	1	Laboratorio de docencia para el Modelamiento y Simulación de Ejercicios Operativos Multinivel	ESPE-DSDE-RES-2025-025
LATACUNGA 40	DCEX	3	Laboratorio de Física	DCEX-ESPE-SL-g-3-009-01-2025-SE
			Laboratorio de Modelado y Simulación	DCEX-ESPE-SL-g-3-009-01-2025-SE
			Laboratorio de Química	DCEX-ESPE-SL-g-3-009-01-2025-SE
	DCEM	18	Laboratorio de Autotrónica	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025-0001
			Laboratorio de Catálisis - Corrosión	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025-0001
			Laboratorio de CNC (Control Numérico Computarizado)	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025-0001
			Laboratorio de Industrial	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025-0001
			Laboratorio de Ingeniería – Separaciones	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025-0001

			Laboratorio de Investigación – Desarrollo	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025- 0001
			Laboratorio de Mecánica de Patio	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025- 0001
			Laboratorio de Mecánica Aeronáutica	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025- 0001
			Laboratorio de Mecatrónica	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025- 0001
			Laboratorio de Motores de Combustión Interna y Rectificación	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025- 0001
			Laboratorio de Petroquímica – Química Orgánica	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025- 0001
			Laboratorio de Planta Piloto – Fluidos Supercríticos	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025- 0001
			Laboratorio de Prototipos	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025- 0001
			Laboratorio de Análisis Instrumental – Química Aplicada	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025- 0001
			Laboratorio de Refrigeración y Aire Acondicionado	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025- 0001
			Laboratorio de Resistencia de Materiales	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025- 0001
			Laboratorio de Robótica Industrial	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025- 0001
			Laboratorio de Soldadura	ESPE- ESPE-SL DCEM -2025- 0001
	DCCO	5	Laboratorio de Ingeniería de Software	ESPE- CCO-ASE- RES-2025-001
			Laboratorio de Ingeniería Web y Móvil	ESPE- CCO-ASE- RES-2025-001
			Laboratorio de Multimedia y Realidad Virtual	ESPE- CCO-ASE- RES-2025-001
			Laboratorio de NTIC	ESPE- CCO-ASE- RES-2025-001



			Laboratorio de Redes e Informática	ESPE-CCO-ASE-RES-2025-001
	DEEL	14	Laboratorio de Electrónica	ESPE-SL-DEEL-CD-2025-008 - 03- SO
			Laboratorio de Comunicaciones	ESPE-SL-DEEL-CD-2025-008 - 03- SO
			Laboratorio de Accionamientos Eléctricos	ESPE-SL-DEEL-CD-2025-008 - 03- SO
			Laboratorio de Energías Renovables	ESPE-SL-DEEL-CD-2025-008 - 03- SO
			Laboratorio de Hidrónica y Neutrónica.	ESPE-SL-DEEL-CD-2025-008 - 03- SO
			Laboratorio de Máquinas Eléctricas	ESPE-SL-DEEL-CD-2025-008 - 03- SO
			Laboratorio de Instalaciones Eléctricas	ESPE-SL-DEEL-CD-2025-008 - 03- SO
			Laboratorio de Alto Voltaje	ESPE-SL-DEEL-CD-2025-008 - 03- SO
			Laboratorio de Circuitos Eléctricos	ESPE-SL-DEEL-CD-2025-008 - 03- SO
			Laboratorio de Electrónica Digital	ESPE-SL-DEEL-CD-2025-008 - 03- SO
			Laboratorio de Redes Industriales y Control de Procesos	ESPE-SL-DEEL-CD-2025-008 - 03- SO
			Laboratorio de PLC	ESPE-SL-DEEL-CD-2025-008 - 03- SO
			Laboratorio de Control Eléctrico	ESPE-SL-DEEL-CD-2025-008 - 03- SO
			Laboratorio de Control Inteligente e Industria 4.0	ESPE-SL-DEEL-CD-2025-008 - 03- SO
	DCCO	1	Laboratorios de Computación	DCCO-ESPE-SS-g-2-003-2025

SANTO DOMINGO 13	DCEX	1	Laboratorio de Ciencias Químicas	DCEX-ESPE-SS-g-3-010-2025
	DCVA	11	Laboratorio de Biología Celular	CSS-ESPE-005-2025
			Laboratorio de Biología Molecular	CSS-ESPE-005-2025
			Laboratorio de Biotecnología Industrial y Alimentaria	CSS-ESPE-005-2025
			Laboratorio de Biotecnología Sanitaria	CSS-ESPE-005-2025
			Laboratorio de Biotecnología de la Reproducción Animal	CSS-ESPE-005-2025
			Laboratorio de Biotecnología Vegetal	CSS-ESPE-005-2025
			Laboratorio de Bromatología y Biociencias	CSS-ESPE-005-2025
			Laboratorio de Fitopatología	CSS-ESPE-005-2025
			Laboratorio Herbario	CSS-ESPE-005-2025
			Laboratorio de Suelos y aguas	CSS-ESPE-005-2025
			Laboratorio de Microbiología Aplicada	CSS-ESPE-005-2025
TOTAL		104	Regularización	

Art. 2.- En concordancia con el artículo anterior, se deroga la Resolución nro. ESPE-CA-RES-2025-039, de fecha 26 de junio de 2025; y, Resolución nro. ESPE-CA-RES-2025-041, de fecha 27 de junio de 2025, aprobadas por Consejo Académico.

Art. 3.- Del control de cumplimiento de la presente resolución se encarga al señor Vicerrector de Docencia.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 30 de julio de 2025.

CRNL. C.S.M. ENRIQUE ABEL MORALES MONCAYO, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO - SUBROGANTE